



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

**R-CONV-058-2018**

Nosotros, **WILLIAM GUIDO QUIJANO**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número cinco – cero ciento sesenta – cero seiscientos setenta y seis, en calidad de Alcalde Municipal Propietario y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE BAGACES**, según consta en la Resolución número “mil trescientos doce – E once – dos mil dieciséis” (**N° 1312-E11-2016**) de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis del Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en el Alcance número sesenta y nueve a La Gaceta número ochenta y seis del cinco de mayo de dos mil dieciséis, cédula jurídica número TRES-CERO CATORCE-CERO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Bagaces para la firma del presente Convenio por acuerdo número trescientos cuarenta y ocho, tomado en la sesión ordinaria número cincuenta y seis, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD** y la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, cédula de personería jurídica número cuatro – cero cero cero – cero cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada por la señora **RUTH DE LA ASUNCIÓN ROMERO**, Máster en Ciencias en Horticultura de Poscosecha, cédula de identidad número uno – cero seiscientos sesenta – cero noventa, casada, vecina de Mercedes de Montes de Oca, en su condición de Rectora a.i., con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en lo sucesivo denominada la **UNIVERSIDAD**, convenimos en celebrar el presente

Vo.Bo. \_\_\_\_\_



Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**Considerando:**

1. Que la Universidad de Costa Rica es una institución pública de educación superior, autónoma y con plena capacidad jurídica para la suscripción de convenios como el presente, y que tiene como pilares de su quehacer la docencia, la investigación y la acción social.
2. Que el presente convenio se inspira en los principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda del máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación en los diferentes campos del saber, la cual debe contribuir al resguardo de la eficacia y eficiencia de la inversión pública en materia de infraestructura vial.
3. Mediante los artículos 5 y 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N° 8114, la Universidad de Costa Rica asume la facultad de velar por la calidad y la eficiencia de la inversión pública destinada a conservar y desarrollar la red vial nacional. Esto a través del **LanammeUCR**, que realiza tareas de fiscalización, evaluación, investigación y transferencia de tecnología.
4. La Ley N° 8603 modificó los artículos 5 y 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114, adicionando el inciso j) del artículo 6, cuyo texto dice:  
  
*"j) Con la finalidad de garantizar la calidad de la red vial cantonal y en lo que razonablemente sea aplicable, las municipalidades y la Universidad de Costa Rica, por intermedio del Lanamme, podrán celebrar convenios que les permitan realizar, en la circunscripción territorial municipal, tareas equivalentes a las establecidas en los incisos anteriores."*
5. En atención a lo dispuesto en las leyes citadas, la Unidad de Gestión Municipal, que forma parte del Programa de Infraestructura de Transporte del LanammeUCR (PITRA), brinda capacitación y asesoría a los funcionarios

municipales y líderes comunales que participan en el proceso de gestión vial municipal.

6. La Municipalidad de Bagaces solicitó el apoyo técnico de la Unidad de Gestión Municipal del PITRA-LanammeUCR, con el propósito de fortalecer los procesos de gestión de la Red Vial Cantonal, en el marco de las leyes 8114 y 8603.

**Por tanto:**

Con el propósito de unir esfuerzos para lograr objetivos comunes, la Municipalidad de Bagaces y la Universidad de Costa Rica convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICIONES.**

Para los efectos de este convenio se entenderán los siguientes términos de la manera que a continuación se señala:

- **Ley N° 8114:** Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias del cuatro de julio del 2001.
- **Ley N° 8603:** Reforma parcial de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias que amplía el ámbito de acción del LanammeUCR a la Red Vial Cantonal.
- **Ley N° 9329:** Primera ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.
- **Municipalidad:** Municipalidad de Bagaces.
- **UCR:** Universidad de Costa Rica.
- **LanammeUCR:** Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales.
- **Partes:** Municipalidad de Bagaces y Universidad de Costa Rica.
- **Cartas de Implementación:** Comunicaciones formales entre las partes o los responsables designados a través de las cuales se detallan las condiciones



para el desarrollo de las actividades específicas de asistencia técnica y capacitación en el marco del inciso j) del art. 6 de la ley N°8114, todo ello de conformidad con los procedimientos institucionales correspondientes.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El Convenio Marco de Cooperación entre la **Municipalidad de Bagaces** y la **UCR** tiene como objeto el fortalecimiento de los procesos de gestión vial de la red vial cantonal, mediante la ejecución de actividades de asistencia técnica, transferencia de tecnología, y capacitación, ello en apego de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 6 de la Ley 8114.

## **TERCERA: COMPONENTES Y ACTIVIDADES DEL CONVENIO.**

Este Convenio tendrá dos componentes principales:

### **A. Asesoría Técnica:**

La Unidad de Gestión Municipal del PITRA-LanammeUCR brindará asesoría técnica a la Municipalidad para realizar las actividades que ambas partes acuerden en el marco de las competencias asignadas por el inciso j) del artículo 6 de la ley N° 8114, actividades tales como:

1. El diagnóstico de la condición y funcionamiento de la Red Vial Cantonal o caminos específicos de dicha red, mediante coordinación entre ambas partes, para cuyo efecto la Municipalidad se compromete a disponer de recursos para realizar los sondeos, ensayos y estudios requeridos con este propósito.
2. Realizar un diagnóstico del funcionamiento de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV), y de las capacidades institucionales de gestión de la Red Vial Cantonal.
3. Colaboración en la actualización del sistema de información geográfica de la Red Vial Cantonal.
4. Asesoría en el desarrollo de herramientas de gestión para pavimentos, puentes y otros elementos de la red vial, así como en técnicas de mantenimiento y construcción de vías a través de investigación aplicada.

5. Acompañamiento en la ejecución de proyectos de construcción de vías, aceras, drenajes, ciclovías y otros relacionados con la red vial cantonal y el transporte de acuerdo con la ley N° 9329, en cuanto a estudios preliminares, inspección y ejecución de ensayos a materiales.
6. Elaborar conjuntamente el Plan Quinquenal de Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal.
7. Colaborar en la implementación del Plan Quinquenal de Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal, y desarrollo de un Sistema Técnico de Gestión Vial Municipal.

**B. Transferencia de Tecnología y Capacitación:**

La Unidad de Gestión Municipal del PITRA-LanammeUCR realizará actividades de transferencia de tecnología y capacitación, dirigidas a los funcionarios municipales y líderes comunales involucrados en la gestión de la Red Vial Cantonal.

**CUARTA: CARTAS DE IMPLEMENTACIÓN.**

Para desarrollar actividades específicas de Asesoría Técnica, Transferencia de Tecnología, y Capacitación, las partes suscribirán Cartas de Implementación; en donde se especificarán las actividades a realizar y los productos a obtener.

**QUINTA: RECURSOS COMPLEMENTARIOS.**

De resultar necesario, las partes determinarán en los Acuerdos o Cartas de Implementación referidos en la cláusula Cuarta del presente Convenio Marco, aquellos recursos financieros o de cualquier otra índole, que de manera complementaria, resulten necesarios para el cumplimiento de las actividades que se estipulen en apego de este convenio y de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 6 de la Ley 8114. En el caso de la Universidad de Costa Rica, estos recursos serán administrados de conformidad con los mecanismos de administración de recursos establecidos en el *“Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo”* debidamente aprobado por el Consejo Universitario.

## **SEXTA: CELEBRACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, y entrará en vigencia al momento de su firma por los representantes de ambas partes.

El plazo del Convenio podrá ser prorrogado por un periodo igual, siempre que exista acuerdo expreso y por escrito entre las partes, para lo cual deberán iniciar las gestiones para su prórroga al menos seis meses antes de su vencimiento e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional alcanzado con la suscripción del convenio.

## **SÉPTIMA: INSTANCIA COORDINADORA**

La UCR designa como Instancia Coordinadora al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR), ello de conformidad con el artículo 7 de las *"Normas generales para la firma y divulgación de convenios y acuerdos con otras instituciones"*. Dicha instancia fungirá como unidad de enlace y para efectos de la UCR, tendrá como función principal la supervisión del convenio.

## **OCTAVA: RESPONSABLES**

Para la ejecución de este Convenio, la UCR designa como responsable a la Unidad de Gestión Municipal del Programa de Infraestructura del Transporte del LanammeUCR (PITRA); y la Municipalidad al Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal o unidad equivalente.

## **NOVENA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamo resultante de este Convenio, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá de acuerdo con las disposiciones de la legislación costarricense según corresponda, para lo cual se aplicarán en lo posible los mecanismos previstos en la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social (Ley N° 7727). La interpretación de sus contenidos se realizará de manera tal que posibilite la satisfacción del interés público que se persigue, todo de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

## DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Leído el presente Convenio y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Municipalidad de Bagaces

  
William Guido Quijano  
Alcalde Propietario

Fecha: 11-Dic-2018



Por la Universidad de Costa Rica

  
Ruth De la Asunción Romero  
Rectora a.i.

Fecha: 16 NOV. 2018

